LEY 1150 DE 2007- DECRETO REGLAMENTARIO 1802 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

"ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS MICROBIOLÓGICOS EN LA ZONA HÚMEDA EN LA PISICNA MUNICIPAL (DOS (2) PISCINAS)".

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:
ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El propósito del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", en concordancia con el Programa de gobierno - "La Fuerza de la Gente", en especial en lo concerniente con el deporte, la recreación y la actividad física saludable, dentro de sus diferentes planes, programas y proyectos tiene contemplado actividades de masificación, divulgación y promoción de las actividades deportivas y recreativas en la zona urbana y rural del municipio, programas que ha ejecutado el Instituto en sus 30 años de historia en el municipio y desea continuar trabajando en pro de la dinamización del deporte y por ende de la salud, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio.

Para el logro del Plan de Desarrollo se requiere darles mantenimiento a los escenarios deportivos, espacios de gran acogida para la comunidad y que requiere de tratamiento especial a las aguas, según especificaciones ordenadas en la Ley 1209 de 2008 *"Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas"* concretamente bajo el Capitulo IV "MEDIDAS DE SEGURIDAD" artículo 11° literal b) lo siguiente:

> *"…Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los Requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios…"*

Y, la Resolución N° 1618 del 2010 *"Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009"*, bajo el artículo 1° señala que:

> *Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de la misma.*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, cuenta con zonas húmedas con piscina, ubicada en la "Unidad Deportiva Ramón Emilio Arcila" del municipio de Marinilla, la cual cuenta actualmente con dos (2) piscinas, que se ubican en el complejo acuático. Una de las piscinas tiene características de semiolímpica mientras la otra es una piscina más pequeña en longitud y profundidad, razón por la cual se hace necesario contar con el análisis de agua para que cumpla las especificaciones de la Ley 1209 de 2008 y la Resolución 1618 de 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015, dicha norma establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el presente estudio previo desde Talento Humano o quién haga sus veces, certifica que al revisar la Planta de Cargos del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar tal objeto.
Inferencia de esto, se hace necesario realizar proceso de selección bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo la gestión, es decir, contratación directa conforme a la ley y el reglamento vincular a través de la citada contratación una persona con experiencia e idónea para esta área.

Perfil: Persona natural o jurídica, que cumpla con el siguiente perfil, o cuente dentro de su planta de cargos con el siguiente perfil:

Estudios: Bachiller, Técnico o Profesional
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: “ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS MICROBIOLÓGICOS EN LA ZONA HÚMEDA EN LA PISICNA MUNICIPAL (DOS (2) PISCINAS)”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual del Sistema Integrado de Gestión - SIGDERMA del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la corporación.
- ✓ Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- ✓ Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. Además de todo lo anteriormente enunciado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista en desarrollo del objeto del presente proceso de selección, deberá garantizar el suministro con las especificaciones determinadas, conforme a los requerimientos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto contractual, se deberán realizar entre otras, las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas, que dan alcance al mismo.
2. Realizar el análisis físico, químico y microbiológicos y las entregas en forma segura y oportuna de acuerdo a las solicitudes realizadas por el INDERMA, en los términos de tiempo establecidos.
3. Garantizar que las entregas y el análisis físico, químico y bacteriologico se realicen de conformidad con las normas y técnicas para el manejo de elementos para mantenimiento de la piscina.
4. Tomar y recolectar las muestras en los sitios desginados por la Institución de conformidad con la normatividad vigente, sin costos adicionales directos o indirectos al valor del contrato, enviando el respectivo informe de los resultados al supervisor del contrato.
5. Utilizar las técnicas y metodologías de análisis físico-químicas y microbiológicas, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.
6. Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado con el INDERMA
7. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del INDERMA.
9. Recibir y tramitara las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designación por el INDERMA
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
13. El contratista ejecutará las obligaciones pactadas con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. En consecuencia, las actividades aquí descritas constituyen guías de gestión para el cumplimiento del objeto y no implican subordinación ni cumplimiento de objetivos, lo anterior con la finalidad de no genera relación laboral con la entidad.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.

5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

3. PLAZO: ONCE (11) MESES contados a partir del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Marinilla

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	**Segmento 70000000**	**Familia 70170000**	**Clase 70171500**	**Producto 70171501**
	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	Desarrollo	Servicios de evaluación de la calidad del agua
	Segmentos 47000000	**Familias 47100000**	**Clases 471010500**	**Producto 47101568**
Clasificación UNSPSC	Equipo y suministro para limpieza	Tratamiento suministro y eliminación de aguas y aguas residuales	Equipo de tratamiento y suministro de aguas	Unidad limpieza de piscinas

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.
Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:
"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*
> *Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,*
> *"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de*
> *la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. **VALOR Y JUSTIFICACIÓN**: El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA ($5.458.530) incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", Se realizarán pagos parciales, con las actividades desarrolladas previa presentación de cuenta de cobro, evidencias, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA

Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impusto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reunen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepcioes señalada en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**).
Estampilla pro deporte	1	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientso públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la emprsas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social oaccionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).**

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del contratante a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” ha celebrado en los últimos años a contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
INDERE - LA ESTRELLA	01 de 2021	Suministro de servicios para la aplicación de exámenes de laboratorio microbiológicos y físico-químicos de las aguas de las piscinas a cargo del INDERE	11 meses	5.214.467
INDERBU - BUCARAMANGA	001-IPMC-2022	TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA EN LAS PISCINAS DE LOS	9 (Meses)	12.488.798

		ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU		
PS144-19	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFEL DE ITAGUÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEO DE LA CALIDAD BACTERIOLÓGICA DEL AGUA QUE SURTE LA E.S.E.	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.567.140
INDERMA	22-10-06-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EL ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS BACTERIOLÓGICOS EN LA ZONA HÚMEDA DEL MUNICIPIO (DOS (2) PISCINAS).	DIEZ (10) MESES	4.765.950

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica, idoneidad y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO Directora del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgos.

10. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y Un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

11. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.
El anexo 4 numeral 5. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “ …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).

- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores
- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Certificado de inscripción a Secop II

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° ° 01.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 38 de fecha 29/01/2026.

Marinilla 29 del mes Enero de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Directora “INDERMA”

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma